

PROYECTO UBACyT D811

2006-2009

Título del Proyecto: ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN ESPACIOS INTEGRADOS (EN PARTICULAR EN EL MERCOSUR) – Proyecto UBACyT D811

Directora: Sara Feldstein de Cárdenas

Integrantes:

Candelario Macías, María Isabel – Investigadora Formada

Farinati, Alicia N. - Investigadora Formada

Medina, Flavia A. – Tesista

Palacio, Susana – Investigadora Formada.

Rodríguez, Mónica S. – Tesista

Scotti, Luciana B. – Becaria de Investigación/ Tesista (CONICET)

Becaria: Scotti, Luciana B. (becaria doctoral CONICET)

E-mail de referencia: sfeldste@derecho.uba.ar

Institución: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja" (Facultad de Derecho)

Resumen:

La profundidad del cambio tecnológico y su cada vez mayor y más rápida aplicación al comercio están construyendo nuevos caminos y mercados para hacer negocios, posibilitando el surgimiento de una nueva modalidad de comercio: el comercio electrónico, cuyo sustrato es Internet. Ello torna virtualmente posible superar las barreras del tiempo y espacio, cambiando las formas tradicionales de hacer negocios y planteándonos una novedosa problemática respecto al tratamiento jurídico que este debe merecer, dada su natural vocación internacional. Sin embargo el desarrollo de estas revolucionarias prácticas comerciales no ha generado, sin perjuicio de la existencia de importantes esfuerzos en etapa de elaboración, el desarrollo paralelo de un marco legislativo uniforme que regule estas transacciones y proporcione medios

para solucionar las controversias que a consecuencia de ellas se puedan producir, y brinden soluciones en lo atinente a la ley aplicable y la jurisdicción internacional competentes.

A su vez, este avance tecnológico de la informática y la expansión de redes han permitido un incremento exponencial del comercio electrónico internacional de bienes y servicios en los espacios integrados, entre ellos, en el MERCOSUR. No obstante, en nuestra región no contamos aún con una adecuada, específica legislación que dote de seguridad jurídica a estas transacciones y sirva de instrumento para resolver las eventuales controversias, situación que no permite que se aprovechen las posibilidades que el comercio electrónico brinda como alternativa para el incremento de las exportaciones así como para la circulación de bienes, servicios, capitales, y personas como recurso estratégico adicional para el crecimiento integrado de los Estados que conforman el espacio.

Objetivos generales

- Analizar y justificar la necesidad de la armonización legislativa en materia de contratos electrónicos en el MERCOSUR, a la luz de los resultados obtenidos a través del desarrollo del presente proyecto propuesto.
- Proponer un modelo de legislación en materia de contratación electrónica, ley aplicable y jurisdicción competente, para el MERCOSUR que sea compatible con las prácticas, modelos y legislación de la comunidad internacional aplicables a la materia.

Objetivos específicos

- Analizar la posible aplicación de los criterios clásicos sobre ley aplicable y jurisdicción competente en materia de contratos internacionales a los contratos electrónicos.
- Buscar y examinar los obstáculos que presenta la aplicación de tales criterios y su eventual superación a través de leves correcciones que permitan su adaptación a la contratación electrónica.
- Analizar las normas de Derecho Internacional Privado de fuente interna y convencional como así también los proyectos de reforma en la materia en la República Argentina, y los marcos normativos vigentes en otros Estados, en espacios integrados como la Unión Europea y demás instrumentos sobre esta problemática tales como leyes modelo, guías, convenciones internacionales.
- Propender mediante el diseño de un marco normativo adecuado el desarrollo controlado de la contratación electrónica en el MERCOSUR.
- Crear a través de la regulación específica un ambiente favorable para el intercambio de bienes, servicios, capitales, personas.

Hipótesis

- La contratación electrónica es un área pertinente de armonización legislativa en los términos del art. 1° del Tratado de Asunción en tanto incide de manera directa en el desarrollo económico y social del MERCOSUR.
- Los criterios tradicionales adoptados por el Derecho Internacional Privado sobre contratos internacionales, en principio, proporcionan vías de solución idóneas en materia de contratación electrónica internacional
 - En materia de derecho aplicable a los contratos electrónicos, la creación de un sistema de reglas nuevas, propias del espacio virtual, una suerte de "*lex electronica*" es una fuente de incertidumbre, imprevisibilidad e inseguridad jurídica para los operadores del comercio internacional electrónico.
 - En relación con la jurisdicción internacional en materia de contratos electrónicos, la prórroga a favor de tribunales arbitrales resulta una alternativa viable y eficaz.

Metodología:

La temática propuesta se desarrollará teniendo en cuenta las teorías, los principios, las reglas, los criterios propios del Derecho Internacional Privado y en particular dentro de la disciplina, del Derecho Comercial Internacional. Las soluciones del Derecho Internacional Privado se revelan como eficientes dado que no generan costos de transacción o conducen a largos procesos para resolver las cuestiones de derecho aplicable y jurisdicción competente al cual ajustar la resolución de las desavenencias.

Desde la perspectiva de esta disciplina, y frente al fenómeno de los contratos electrónicos internacionales cabe cuestionarse acerca de los siguientes interrogantes: ¿Es posible localizar territorialmente a las relaciones jurídicas que se entablan en el ciberespacio?, ¿Cómo se determina el momento y el lugar de la celebración de un contrato electrónico?, ¿En qué momento se puede considerar perfeccionada la voluntad de los contratantes de un "cibercontrato"?, ¿Cuál es el lugar de ejecución de un contrato celebrado por medios electrónicos?, ¿En qué momento se considera efectuado el cumplimiento de un contrato de este tipo? , ¿Cuál es la ley aplicable al fondo y a la forma de un contrato electrónico?, ¿La autonomía de la voluntad es un principio aplicable a los contratos cibernéticos?. En tal caso, ¿rigen los mismos límites a su ejercicio, tales como el orden público internacional, las normas de policía, el fraude a la ley, la protección a las personas consideradas jurídicamente más débiles como son los consumidores? ¿Cómo operan, entonces, estas limitaciones al mencionado principio? ¿Los criterios tradicionales del Derecho Internacional Privado pueden aportar soluciones a la problemática de la contratación electrónica? ¿Aquellos son aplicables pero con ciertas correcciones, adaptándolos a esta nueva modalidad contractual? ¿O debe crearse un nuevo sistema, original para regular los conflictos en materia contractual en el espacio virtual? ¿Quién es el juez competente en materia de contratos electrónicos? ¿Es posible la prórroga de jurisdicción? ¿Se podría prorrogarla a favor de árbitros? ¿El arbitraje es un mecanismo idóneo

para la resolución de controversias vinculadas a los contratos electrónicos?, ¿Internet puede servir de mecanismo apto para la solución de las "ciberdisputas" a través de una suerte de "cibertribunal" arbitral?

Toda esta serie de múltiples interrogantes cabe formularse en el espacio integrado del MERCOSUR dado que en el nivel regional no existen normas diseñadas específicamente como marco de reglamentación jurídica, como regulación de los contratos internacionales en general, ni en materia de contratación electrónica, en particular.